

CIRCULAR DEI-DL-SVA-124-2013

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPÚBLICA

DE: XIOMARA YALMIRA GOMEZ *Xiomara Gomez*
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS INTERINA

ASUNTO: EMPRESAS ADHERIDAS AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE
DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA (DVA) PERIODO DEL 01 DE
JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

FECHA: 15 DE JULIO DE 2013



Se les comunica que para el periodo del 01 de de julio al 31 de diciembre del 2013, las empresas AUTORIZADAS para el **Procedimiento Simplificado**, que las exime del llenado de la **Sección III "Descripción de las Mercancías"** de la Declaración del Valor en Aduana de las Mercancías Importadas (DVA), son las descritas a continuación:

- ULTRAMOTOR, S. A. DE C. V.
- MOTOMUNDO, S. A.
- CASA COMERCIAL MATTHEWS, S. A. DE C. V. (CEMCO)
- CEMCO COMERCIAL, S. A.
- JETSTEREO, S. A. DE C. V.
- PRODUCTOS DE CONSUMO, S. A. (PROCONSUMO)
- CORPORACION MANDOFER, S. A. DE C. V.
- COPROCSA
- GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.
- SUPER FARMACIA SIMAN, S. A.
- REPRESENTACIONES MARES COMERCIALES, S. A. (REMARCO)
- LARACH & CIA, S. DE R. L.
- DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS, S DE R. L.
- TOYOPARTES, S. A.
- CORPORACION FLORES, S. A.
- EUROCOMER
- DISTRIBUIDORA DE MARCAS AMERICANAS, S. A. (DIMASA FORD)

Dichas empresas quedan obligadas a presentar en cada una de las importaciones que realicen, fotocopia del oficio mediante el cual la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, les autorizó gozar de este beneficio.

Asimismo, se les recuerda que la no presentación de la Declaración del Valor en Aduana de las Mercancías Importadas (DVA), dará lugar a la aplicación de una sanción administrativa equivalente a cuatro (4) salarios mínimos; y en los casos que este documento sea presentado con datos incompletos, inexactos o falsos, una sanción administrativa de un (1) salario mínimo promedio vigente, conforme lo establecen los Artículos 178 y 180 del Código Tributario.

Queda sin valor ni efecto la Circular **DEI-DL-SVA-009-2013** del 16 de enero del 2013.

Atentamente,
IYH



PLAN DE NACIÓN
2 0 1 0 - 2 0 2 2